



RESOLUCION

--- Monterrey, nuevo León a los 31-treinta y un días del mes de marzo del año 2017-dos mil diecisiete.

--- **VISTO:** Para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 07/2017, instaurado por la Dirección Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra de los Servidores Públicos [REDACTED] quien se desempeña como Capturista y [REDACTED] quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, ambas adscritas a la Delegación de Mesa de Hacienda dependiente de la Tesorería del Municipio de Monterrey, al incurrir en presunta responsabilidad administrativa incumpliendo con las obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo y comisión en virtud del acta administrativa remitida a esta Dirección de Régimen Interno por el DR. [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, con relación a los hechos de agresiones físicas y verbales ocurridas el día 20-veinte de enero del presente año, y

RESULTANDO

--- **PRIMERO.** - Que en fecha 30-treinta de enero del año 2017, se recibió el oficio número P.M.C.M.112/2017, suscrito por el LIC. [REDACTED] Contralor Municipal, por medio del cual acompaña el oficio original DI/0109/2017 mediante el cual remite el acta administrativa levantada por el Departamento de Mesa de Hacienda, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2017, en la cual se manifiesta:

"UNICO. - Que en fecha 20-veinte de enero de 2017-dosmil diecisiete, alrededor de las 16:58-diez y seis horas con cincuenta y ocho minutos, debido a la prisa que tenían ambas personas, ya que eran unos minutos antes de la hora de salida, la [REDACTED] aparentemente por accidente tiene un encuentro de cuerpos, por el cual se llega a una discusión entre ellas llegando a agresiones verbales y físicas por ambas partes, dicho acto se desenlaza en nuestras instalaciones, específicamente en el área de captura en medio de la fuerte discusión verbal y física dañan un mueble de oficina, este mueble cae encima de un equipo de cómputo, el cual no presenta daños aparentemente, cabe mencionar que esto provoca el desorden entre compañeras, quienes tratan de evitar más agresiones."

En fecha 30-treinta del mes de enero del año 2017, se dictó por parte de esta Dirección de Régimen Interno, el Acuerdo de Radicación, para formar el Expediente de Responsabilidad Administrativa habiéndose registrado bajo el número P.R.A. 07/2017.

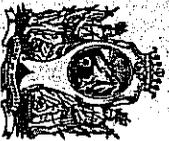
--- **SEGUNDO.** - En fecha 30-treinta de enero del año en curso, se dicta un acuerdo en el cual se ordena girar cedula citatoria al [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería de Monterrey, a efecto de ratificar el contenido del oficio DI/0109/2017, así mismo, se ordena girar oficio al [REDACTED] Director de Recursos Humanos de Monterrey, a fin de que remita toda la información referente a puesto, lugar de adscripción, domicilio, fecha de ingreso y/o baja, sueldo, antecedentes dentro de sus expedientes laborales y si es sindicalizada o no de las [REDACTED] y [REDACTED] así como los datos referentes a domicilio y área de adscripción de los [REDACTED] y [REDACTED]

--- **TERCERO.** - En fecha 1-uno de febrero de 2017, comparece ante esta Dirección de Régimen Interno el [REDACTED], a efecto de ratificar el contenido del oficio DI/0109/2017.

--- **CUARTO.** - En fecha 1-uno de febrero de 2017 se dicta un acuerdo en el cual se ordena girar cedula citatoria a los servidores públicos: JG [REDACTED] Jefe de Departamento de Mesa de Hacienda, [REDACTED] Jefe de Departamento adscritos al Departamento de Mesa de Hacienda y [REDACTED] empleados adscritos al Departamento de Mesa de Hacienda a fin de que comparezcan ante esta Dirección de Régimen Interno y rindan su declaración informativa en relación a que son conocedores de los hechos a que se refiere el acta administrativa de fecha 24-veinticuatro de febrero de 2017.

En fecha 2-dos de febrero de 2017, se recibe el oficio DRH/0133/2017 mediante el cual da contestación al oficio C.M.D.R.1.053/2017, remitiéndonos toda la información solicitada.

--- **QUINTO.** - En fecha 3-tres del mes de febrero del año 2017, compareció el [REDACTED] dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a manifestar los hechos que a él le constan y que tienen relación a los que nos interesa, manifestando:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



"Que tengo laborando en la Delegación de Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey desde el mes de noviembre de 2015 hasta el día de hoy, mis funciones consisten en capturar información, revisar al personal, sacar adelante los pendientes que hay en la delegación tales como cobrar multas, permisos, licencias municipales, todo lo que tenga que ver con cobro a favor del municipio de Monterrey, y en cuestión del día de los hechos recuerdo que fueron el día viernes 20-veinte de enero del presente año, alrededor de las 17:00-dieciséis horas, yo me encontraba en mi oficina, y escuche un mueble caer y escuche gritos, salí de mi oficina y veo el mueble de madera tipo mampara que tenía en su interior diversa papelería caído sobre un escritorio de madera en el que se encontraba una computadora, la computadora actualmente está en funcionamiento, no ha presentado ninguna falla, después veo que se estaban agrediendo verbalmente [REDACTED] [REDACTED], en ese momento llega más gente a sujetar a [REDACTED] ya que estaba muy alterada, y todos le decían que se calmara, ya que está embarazada y podría hacerle daño a su bebe, en ese momento [REDACTED] le grito algo a [REDACTED] a lo cual [REDACTED] se regresa, en ese momento yo me pongo en medio de ellas dos para evitar cualquier tipo de agresión que se pudiera dar, se calmaron los ánimos y cada quien se fue por su lado, luego el marido de [REDACTED] y el esposo de [REDACTED] le mencionó al marido de [REDACTED] que la llevaría al hospital para revisarla, en ese momento le di aviso al sindicato y traté de comunicarme con el DR. [REDACTED], Director de Ingresos, pero no lo encontré ese día, sino hasta el día lunes 23-veintitres de enero del presente año, y le comente que había habido una discusión fuerte entre las compañeras, había daños en un mueble, los cuales fueron fracturas en las repisas de las mamparas y unas rupturas en la madera de los mismos, y le mencione al DR. [REDACTED] que se levantaría un acta administrativa a las dos compañeras por los hechos sucedidos, hasta el día de hoy no ha habido más problemas entre las compañeras".

--- SEXTO. -- En fecha 3-tres de febrero de 2017 compareció el [REDACTED] dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a manifestar los hechos que a él le constan y que tienen relación a los que nos interesa, manifestando: -----

"Que estoy laborando para el municipio de Monterrey desde hace 19- diecinueve años. En la Delegación de Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, mis funciones consisten en recibir las infracciones de Tránsito y distribuir las a las compañeras para que pasen a ser capturadas, checar las capturas que hacen e indicar si hay algún error en ellas, también el dar información a la ciudadanía cuando surgen algunas dudas, en relación a los hechos, no recuerdo exactamente el día que sucedieron, pero recuerdo que eran alrededor de las 17:00-dieciséis horas, yo me encontraba en mi lugar de trabajo cuando escuche un golpe muy fuerte, me levanto de mi lugar y me acerco al área de captura, en ese momento veo que estaban varias compañeras sujetando a [REDACTED] que se encontraba muy alterada y quería abalanzarse en contra de la compañera [REDACTED], a lo cual se acercaron más compañeros para ver lo que sucedía y tratar de tranquilizar a [REDACTED] ya que está embarazada, momentos después todo se tranquilizó, y retiran a [REDACTED] al área de sanitarios ené se momento sale [REDACTED] y del área de captura, después yo entro al área de captura y procedo a levantar un mueble de madera que se encontraba encima del escritorio de la compañera [REDACTED] en el escritorio se encontraba una computadora, desconozco si la computadora tenga algún daño y en cuanto al mueble tiene unas pequeñas rupturas en la madera." -----

--- SEPTIMO. -- En fecha 3-tres de febrero de 2017 compareció la [REDACTED] dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a manifestar los hechos que a él le constan y que tienen relación a los que nos interesa, manifestando: -----

"Que estoy laborando para el Municipio de Monterrey desde hace 7-siete años en la Delegación Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, mis funciones consisten en dar estados de cuenta, copias de infracciones, descartar multas pagadas, entrego licencias y estar como encargada de mi área de trabajo, en relación a los hechos, recuerdo que fue un viernes de alrededor de hace 3-tres semanas, alrededor de las 16:45-dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, estaba atendiendo a un contribuyente cuando de repente escuche algo que se cayó y escuche



CUIDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



muchos gritos, yo no pude saber que sucedía ya que permanecí en mi área atendiendo al contribuyente, solo escuche que se gritaban unas compañeras, en esos momentos desconocía quien era quien gritaba fue hasta después que un compañero cajera, sin recordar nombre, comentó que se había peleado unas compañeras sin especificar quienes eran, después salió alguien de sexo femenino, de quien no recuerdo quien era, de las oficinas diciendo que habla alguien gritando y peleando y cerró la puerta ya que una niña se quería meter a las oficinas, yo nunca entre a las oficinas ya que siempre estuve en mi lugar, alrededor de las 17:30-dieciséis horas con treinta minutos entre a la oficina del área de captura y vi que estaba un escritorio con un mueble de madera que se usa para archivar documentos fuera de su lugar, desconozco si el mueble de madera tuviera algún daño" -----

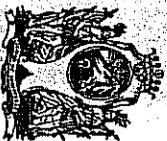
--- OCTAVO - En fecha 8-ocho días del mes de febrero del año 2017, se dictó un auto en el que se ordena iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de las [REDACTED] por ser presuntamente responsables de violentar las fracciones I, V, XXII, XXVIII y LXVIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y se ordenó la práctica de una Audiencia de Ley para el servidor Público, señalándose el día 15-quince de febrero de 2017 a las 11-once horas para la [REDACTED] y las 12:00-doce horas para la [REDACTED] para la realización de dichas diligencias. -

--- NOVENO. - En fecha 15-quince de febrero del año 2017, compareció la [REDACTED] dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a manifestar los hechos que a ella le constan y que tienen relación a los que nos interesa, manifestando: -----

"Que me encuentro laborando para el Municipio de Monterrey desde hace 8-ocho años, y como Capturista desde hace 3-tres años en la Delegación de Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey, mis funciones consisten en descarte de multas pagadas, llevar la captura de las infracciones, estados de cuenta, desbloques de investigaciones entre otras, fue un viernes 20-veinte de enero del año en curso alrededor de las 17:00-dieciséis horas, yo me encontraba en el área de captura ya que estaba en busca de una capturista, yo llevaba una multa en la mano y entre rápido al área ya que era hora de salir, y en ese instante mi compañera [REDACTED] y yo chocamos accidentalmente, ella empezó a gritar "pues tu que traes, si eres una zorra y puta, vienes de una familia baja, repitiéndome lo mismo en muchas ocasiones y yo le conteste "eres una verduliera, que todo mundo sabía cómo era ella y que yo no me iba a rebajar", en esos momentos el mi jefe el Ingeniero [REDACTED] me quitó del lugar, y mis demás compañeras trataban de retirar del lugar a [REDACTED] hacia la cocina, ella con su espalda choco con el mueble que estaba en el escrito de [REDACTED] y el mueble cayó encima del escritorio, en relación al daño que sufrió el mueble nos pusimos de acuerdo con el coordinador de Mesa de Hacienda el Ingeniero [REDACTED] para la reparación del mismo, después de esos hechos yo continúe con mis labores normalmente. Quiero aclarar que entre mi compañero [REDACTED] y yo nunca ha habido problemas anteriores a ese hecho ni posteriores al mismo" - - -

--- DECIMO. - En fecha 15-quince de febrero del año 2017, compareció la [REDACTED] dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a manifestar los hechos que a ella le constan y que tienen relación a los que nos interesa, manifestando: -----

"Que me encuentro laborando para el Municipio de Monterrey desde hace 7-siete años, y desde hace 1-un año y medio me encuentro trabajando como Auxiliar Administrativo en la Delegación de Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, mis funciones consisten en capturar las multas que hacen los elementos de tránsito, en relación a los hechos recuerdo que fue el viernes 20-veinte de enero del presente año, alrededor de las 17:00-dieciséis horas me encontraba despidiéndome de un compañero, y al salir no me percate que venía la señora [REDACTED] y chocamos entre las dos, yo lo que hice fue cubrir mi vientre ya que estoy embarazada, y por motivo del choque yo le pegue a un mueble que se encuentra encima del



escritorio de [REDACTED] el mueble cayó encima del escritorio, el mueble sufrió una pequeña ruptura del acabado del mismo, entre [REDACTED] y yo nos pusimos de acuerdo con nuestro jefe, el Ingeniero [REDACTED], quien es el Coordinador de Mesa de Hacienda para la reparación del mueble, yo me protegí el vientre pues me asusté del choque con [REDACTED]. Y le dije "que problema tienes conmigo, yo no tengo ningún problema contigo, que si no se detenía ya que yo estaba embarazada" e [REDACTED] me dijo "a mí que me importa" a lo cual yo le contesté "veras una zorra" e [REDACTED]. Y me empecé a decir "que yo era una zorra, una rabalera" yo en ese momento ya no escuché nada ya que me dio mucho sentimiento y miedo por lo que podría pasarme a mí bebe, en ese momento mi compañera [REDACTED] quien es cajera en esa Delegación de Mesa de Hacienda, le dijo a [REDACTED] "que se calmara", y yo después de eso me retire de ahí, a mí me acompañaron a la cocina para tranquilizarme ya que estaba con mucho sentimiento por lo que paso. Quiero aclarar que antes ni después de los hechos he tenido problemas personales con mi compañera [REDACTED].

En fecha 2-dos de marzo de 2017, se dicta un acuerdo en el cual se ordena girar cedula citatoria al Ing. [REDACTED] de León, jefe de Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, a fin de que remita toda la información relacionada con las condiciones y si existió reparación alguna del mueble de oficina que fuera dañado con motivo de los hechos ocurridos en fecha 20-veinte de enero del año en curso, por parte de las [REDACTED].

En fecha 17-diecisiete de marzo del año 2017, se recibe el oficio MHDA/25/2017 signado por el Ing. José Saúl Morales de León, Jefe de Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante el cual da contestación al oficio C.M.D.R.I.111/2017 en el cual informa que el mueble de oficina dañado con motivo de los hechos ocurridos entre las [REDACTED] se contactó a un carpintero externo para que realice la reparación del mueble, cubriendo cada una el cincuenta por ciento de los gastos. -----

--- DECIMO PRIMERO. - En fecha 22-veintidos de marzo de 2017-dosmil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción y se puso el expediente en estado de dictar la presente resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León. -----

CONSIDERANDO

--- PRIMERO: La suscrita como Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en que se actúa, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción IV, 70, 76, 77, 79, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Presidente Municipal con fecha 16 de diciembre del 2015-dos mil quince.-----

--- SEGUNDO: La instrucción del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que hoy se resuelve está debidamente ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. -

--- TERCERO: Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la Autoridad que conozca del asunto, cerrada la instrucción, resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y en su caso se impondrá a los infractores las sanciones correspondientes considerando las circunstancias que prevé el artículo 86 de la Ley invocada, debiéndose notificar la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a los Servidores Públicos responsables, a su jefe inmediato y al superior jerárquico.-----

--- CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León "Se reputarán como Servidor Público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los servidores o empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, ya sea del Estado o los Municipios; quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; de ahí que en el presente caso al analizar el oficio DRH/0133/2017, remitido por el [REDACTED] Director de



Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, en el que hace mención del cargo de Capturista que ejerce [REDACTED] y la mención del cargo de Auxiliar Administrativo que ejerce la [REDACTED] y la [REDACTED] ambas empleadas de esta municipalidad, adscritas a la Delegación Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, por lo cual se tiene acreditada la calidad de Servidor Público y por lo tanto sujetas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León.

-- QUINTO: Que al realizar un análisis de las constancias probatorias que obran dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se le sigue a las [REDACTED]

Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, por violación al artículo 50 en su fracción I, V, XXII, XXVIII y LXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, sin embargo, al haberse desahogado las pruebas que se consideraron conducentes, en la presente determinación se llega a la convicción de que se acreditó la violación a la fracción I de la Ley antes mencionada por los Servidores Públicos [REDACTED] por los hechos que se les imputan a los antes mencionados servidores públicos, consistente en: no haberse comportado con la máxima diligencia su cargo de Capturista y Auxiliar Administrativo, al propiciar así con su conducta el descuido de sus funciones al no haberse aplicado en forma correcta el procedimiento que deben observarse para el buen funcionamiento de su cargo, generando así una deficiencia en el servicio.

Arribando a esta determinación al considerar que del análisis de las pruebas desahogadas se justificó que los Servidores Públicos [REDACTED] violaron lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, que a la letra dice: -----

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Lo que se demuestra principalmente con el Acta Administrativa levantada el día 24-veinticuatro de enero del presente año, la cual fuera firmada por el Dr. Carlos Alberto Téllez Zolezzi, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, en presencia de tres testigos, de cuyo contenido se aprecia lo siguiente: -----

"Que en fecha 20-veinte de enero de 2017-dosmil diecisiete, alrededor de las 16:58-diez y seis horas con cincuenta y ocho minutos, debido a la prisa que tenían ambas personas ya que eran unos minutos antes de la hora de salida, [REDACTED] y la [REDACTED] aparentemente por accidente tiene un encuentro de cuerpos, por el cual se llega a una discusión entre ellas llegando a agresiones verbales y físicas por ambas partes, dicho acto se desentaza en nuestras instalaciones, específicamente en el área de captura en medio de la fuerte discusión verbal y física dañan un mueble de oficina, este mueble cae encima de un equipo de cómputo, el cual no presenta daños aparentemente, cabe mencionar que esto provoca el desorden entre compañeras, quienes tratan de evitar más agresiones"

Así mismo, se acredita y robustece la responsabilidad de las ahora intraccionadas, con la testimonial recabada a cargo del C. [REDACTED] en la cual menciona que las C.C. [REDACTED] en los lugares de trabajo asignado al estar ambas involucradas en un altercado entre ellas, ----- no se

Con lo anterior se demuestra que el testigo de los hechos estuvo presente cuando las [REDACTED] descuidaron sus funciones, provocando así la suspensión o deficiencia de sus funciones como Capturista y Auxiliar Administrativo respectivamente. -----



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Por último, la responsabilidad de las [REDACTED] se encuentra debidamente acreditada dentro de la Audiencia de Ley de fecha 15-quince de febrero del año en curso en la que las multiplicadas responsables, relatan haber estado fuera de su área de trabajo en los modos y forma expuestos: -----

Por lo que atendiendo a lo antes mencionado se llega al convencimiento de que los Servidores Públicos [REDACTED] incurrieron en violación a la fracción I del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. -----

Ahora bien, al continuar con el análisis de las constancias probatorias que obran dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa así como las pruebas que se consideraron conducentes, en la presente determinación se llega a la convicción de que se acreditó la violación a la fracción V de la Ley antes mencionada por los Servidores Públicos [REDACTED] por los hechos que se les imputan a las antes mencionadas servidores públicos, consistente en: no observar una buena conducta en su empleo, cargo o comisión, al propiciar así con su conducta unas agresiones verbales entre ellas. -----

Arribando a esta determinación al considerar que del análisis de las pruebas desahogadas se justificó que los Servidores Públicos [REDACTED] violaron lo dispuesto en el artículo 50 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, que a la letra dice: -----

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste:

Lo que se demuestra principalmente con el Acta Administrativa levantada el día 24-veinticuatro de enero del presente año, la cual fuera firmada por el [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, en presencia de tres testigos, de cuyo contenido se aprecia lo siguiente: -----

"Que en fecha 20-veinte de enero de 2017-dosmil diecisiete, alrededor de las 16:58-diez y seis horas con cincuenta y ocho minutos, debido a la prisa que tenían ambas personas ya que eran unos minutos antes de la hora de salida, la C. [REDACTED] y la C. [REDACTED] aparentemente por accidente tiene un encuentro de cuerpos, por el cual se llega a una discusión entre ellas llegando a agresiones verbales y físicas por ambas partes, dicho acto se desentaza en nuestras instalaciones, específicamente en el área de captura en medio de la fuerte discusión verbal y física dañan un mueble de oficina, este mueble cae encima de un equipo de cómputo, el cual no presenta daños aparentemente, cabe mencionar que esto provoca el desorden entre compañeras, quienes tratan de evitar más agresiones"

Así mismo, se acredita y robustece la responsabilidad de las ahora infraccionadas, con la testimonial recabada a cargo del C. [REDACTED] en la cual menciona, la parte que nos interesa, lo siguiente: -----

(...) Y en cuestión del día de los hechos recuerdo que fueron el día viernes 20-veinte de enero del presente año, alrededor de las 17:00-dieciséte horas, yo me encontraba en mi oficina, y escuche un mueble caer y escuche gritos, salí de mi oficina y veo el mueble de madera tipo mampara que tenía en su interior diversa papelería caído sobre un escritorio de madera en el que se encontraba una computadora, la computadora actualmente está en funcionamiento, no ha presentado ninguna falla, después veo que se estaban agrediendo verbalmente [REDACTED] y, en ese momento llega más gente a sujetar a [REDACTED] ya que estaba muy alterada, y todos le decían que se calmara, ya que está embarazada y podría hacerle daño a su bebe, en ese momento [REDACTED] le grito algo



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



a [REDACTED] lo cual [REDACTED] se regresa, en ese momento yo me pongo en medio de ellas dos para evitar cualquier tipo de agresión que se pudiera dar, se calmaron los ánimos y cada quien se fue por su lado, (...)-----

Así mismo, se acredita y robustece la responsabilidad de las ahora infraccionadas, con la testimonial recabada a cargo del [REDACTED], en la cual menciona, la parte que nos interesa, lo siguiente: -----

(...) eran alrededor de las 17:00-dieciséis horas, yo me encontraba en mi lugar de trabajo cuando escuche un golpe muy fuerte, me levanto de mi lugar y me acerco al área de captura, en ese momento veo que estaban varias compañeras sujetando a [REDACTED] a que se encontraba muy alterada y quería abalanzarse en contra de la compañera [REDACTED] y, a lo cual se acercaron más compañeros para ver lo que sucedía y tratar de tranquilizar a [REDACTED] ya que está embarazada, momentos después todo se tranquilizó (...) --

Con lo anterior se demuestra que los testigos de los hechos estuvieron presentes cuando las involucraron en agresiones verbales entre ellas, dicha probanza reconocida como medio de prueba, por lo establecido por el artículo 239 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León -----

Por último, la responsabilidad de las [REDACTED], se encuentra debidamente acreditada dentro de la Audiencia de Ley de fecha 15-quince de febrero del año en curso en la que las multicitadas responsables, relatan haber sido, partícipes de las agresiones verbales en los modos y forma expuestos. -----

Por lo que atendiendo a lo antes mencionado se llega al convencimiento de que los Servidores Públicos [REDACTED] Z, incurrieron en violación a la fracción V del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. -----

Ahora bien, al continuar con el análisis de las constancias probatorias que obran dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa así como las pruebas que se consideraron conducentes, en la presente determinación se llega a la convicción de que se acreditó la violación a la fracción V de la Ley antes mencionada por los Servidores Públicos C.C. [REDACTED] por los hechos que se les imputan a los antes mencionados servidores públicos, consistente en: **no observar una buena conducta en su empleo, cargo o comisión, al propiciar así con su conducta unas agresiones verbales entre ellas.** -----

Arribando a esta determinación al considerar que del análisis de las pruebas desahogadas consistentes en las declaraciones de los [REDACTED], testigos de los hechos, las cuales fueron narrados de forma uniforme al coincidir estas en todos sus puntos, relativos a que ambas sostuvieron un altercado en horas de oficina alterando así el desempeño de sus funciones; testigos que se presentaron a declarar, que son mayores de edad en pleno uso de sus facultades mentales, de manera libre y con pleno conocimiento de los hechos; así mismo, al analizar las declaraciones en la Audiencia de Ley recabadas a las ahora sujetas a procedimiento, mediante las cuales ambas aceptan haber realizado los hechos en el modo y forma descritos tanto en el acta administrativa, así como en sus declaraciones. Es por lo anterior que a dichas probanzas se les da valor probatorio pleno, conforme a lo que disponen los artículos 239, 362 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Motivo por el cual se justificó que los Servidores Públicos [REDACTED] violaron lo dispuesto en el artículo 50 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León que a la letra dice: -----

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



-- SEEXO.- Esta Autoridad considera que se encuentra debidamente acreditada la Responsabilidad Administrativa en contra de las [REDACTED] quienes se desempeñaban como Cajera y Auxiliar Administrativo respectivamente, ambas adscrita a la Delegación Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, al violar las fracciones I, V y XXII por el altercado con su compañera de trabajo ya que se realizaron agresiones verbales entre ellas provocando así actos de indisciplina con su compañera de trabajo -----

Se pasa al estudio de lo estipulado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, mismos que a la letra rezan: --

Artículo 86.- La autoridad competente impondrá las sanciones por responsabilidad administrativa tomando en consideración los siguientes aspectos y circunstancias:

I.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones; se tiene que existió daño a un escritorio de madera, mismo que es propiedad del municipio de Monterrey, de cuyo gasto de reparación de los daños ocasionados fueron cubierto al cien por ciento repartido entre las ahora infraccionadas. -----

II.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; se tiene que ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León y ante la Secretaría de la Función Pública Federal no existe inscrita resolución de autoridad competente que les impusiera sanción, lo anterior de conformidad con las llgas de informática

http://www.cytg.nl.gob.mx/servidoresps/TAA/sancionados_search_results.php y <http://rpsps.gob.mx/Sancionados/publica/buscapublicas.jsp> respectivamente, de cuyos resultados de las búsquedas no arrojaron ningún resultado para ambos servidores públicos. ---

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; ambas se encuentran en el quinto nivel jerárquico en la administración municipal, sin contar con antecedentes para ambas servidores públicos. -----

V.- La antigüedad en el servicio; se tiene que la [REDACTED] hasta la fecha y de la [REDACTED] inicio labores el día 1-uno de marzo de 2008 se tiene que inicio labores el día 1-uno de febrero del año 2010 hasta la fecha. -----

VI.- Las circunstancias socio-económicas del servidor público; se tiene que la [REDACTED] ostenta un ingreso mensual de \$10,023.34 (diez mil veintitrés pesos 34/100 M.N.) y la C. [REDACTED] ostenta un ingreso mensual de \$10,023.35 (diez mil veintitrés pesos 35/100 M.N.). -----

VII.- El tipo de actuación negligente o imprudencial, o dolosa, en el presente caso se actuó con imprudencia ya que hubo agresiones verbales entre las compañeras a causa de un impulso y falta de reflexión de lo que se estaba haciendo en el transcurso de su jornada laboral. -----

VIII.- Su colaboración, falta de la misma u obstaculización en el proceso investigatorio. se tiene que los servidores públicos si colaboraron dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al que fueron sometidos, ya que acudieron libre y espontáneamente a producir su contestación y defensa -----

Respecto al artículo 87, se tiene para esta autoridad que los mencionados servidores públicos obraron con culpa, por tratarse de un choque accidental entre compañeras; que conlleva a ocasionar daños a un mueble propiedad del Municipio de Monterrey, así como agresiones verbales entre las mismas en el lugar de trabajo, siendo que todo servidor público debe observar una buena conducta en su empleo, tratándose con respeto con las que tenga relación, los anteriores hechos fueron testificados por su superior jerárquico, mismo que se encuentra en autos dentro del presente



procedimiento administrativo como medio de prueba y el cual fue analizado por esta Autoridad y descrito en el considerando quinto del presente Instrumento, siendo las infracciones culposas de lo antes transcrito se desvanecen que la conducta desplegada por las [REDACTED] incurrieron dentro de los elementos constitutivos de los cuales son descritos a continuación: A) Intencionalidad, B) Ejecutar u omitir un hecho, y C) que el mismo sea sancionado como delito por el Código Penal vigente siendo este el caso que nos ocupa. Lo anterior con fundamento en el Código Penal vigente para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 13 y 26 segundo párrafo y 28, los cuales se describen a continuación: -----

ARTÍCULO 13.- El delito puede ser realizado por acción o por omisión. Cuando se reprima el hecho en razón del resultado producido, también responderá quien, teniendo el deber jurídico de evitarlo, no lo impidió habiendo podido hacerlo. **ARTÍCULO 26.-** Segundo Párrafo. - "Sólo podrá realizarse la imposición de las penas, si la acción u omisión juzgada ha sido realizada con dolo, culpa o preterintención". **ARTÍCULO 28.-** Obra con culpa quien realiza el hecho legalmente descrito, por inobservancia del deber de cuidado que le incumbe de acuerdo con las leyes o reglamentos, las circunstancias y sus condiciones personales, o las normas de la profesión o actividad que desempeña. Así mismo en el caso de representarse el hecho como posible y se conduce en la confianza de poder evitarlo. -----

Por lo que, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, con las facultades que confiere a la suscrita el artículo 3º fracción IV, 70 y 83 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el C. Presidente Municipal de Monterrey, de fecha 16 de diciembre del 2015, es de resolverse y se -

RESUELVE

--- **PRIMERO:** Se declara **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de las [REDACTED], al haberse demostrado que violentaron las fracciones I, V y XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, al haber realizado actos que causaron una deficiencia en el servicio público; según quedó asentado en los numerales **QUINTO y SEXTO** del apartado de **CONSIDERANDO** de esta resolución. -----

--- **SEGUNDO:** Se determina imponer a las **C.C. IDALIA NALLELY GOMEZ MONTROYA y BRENDA CAROLINA BENITEZ PEREZ** como sanción **SUSPENSIÓN DE 5-CINCO DIAS DEL EMPLEO, CARGO O COMISION SIN GOCE DE SUELDO**, que deberán cumplir en el momento que la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey así se los haga del conocimiento, lo cual será notificado a esta Autoridad, al igual que la fecha en que sean reincorporadas dichas servidores públicas a sus labores, lo anterior en virtud de resultar responsables de las infracciones administrativas antes mencionadas. Lo anterior con fundamento en el artículo 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León por haberse demostrado que infringieron las fracciones I, V y XXII de la multicitada ley. -----

--- **TERCERO:** Gírese atento oficio a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la presente resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León, a fin de que queden debidamente inscritas en el Registro de Servidores Públicos sancionados que lleva esa Autoridad, en lo que respecta a las [REDACTED] **PEREZ**, ambas adscritas a la Delegación de Mesa de Hacienda dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey. -----

--- **CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la [REDACTED] y al superior jerárquico de las infraccionadas; así mismo notifíquese la presente resolución al Lic. Edgar Guillen Cáceres, Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, para que proceda a realizar las diligencias que correspondan.

Así lo resolvió y firma con las facultades concedidas en la Ley antes invocada la [REDACTED] Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León. **CONSTE.** -----

DIRECTORA DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY